

DIARIO OFICIAL 34484, Viernes 6 de febrero de 1976.

DECRETO NUMERO 2829 DE 1975
(diciembre 22)

por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 43 de 1975.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1° Congélase el número de plazas de maestros y profesores de enseñanza primaria y secundaria existentes en los Departamentos, Intendencias, Comisarias, Distrito Especial de Bogotá y Municipios en la fecha de la vigencia de la Ley 43 de 1975.

Artículo 2° A partir de la vigencia de la Ley 43 de 1975 la creación de nuevas plazas de maestros y profesores de enseñanza primaria y secundaria con cargo a la Nación por los Departamentos, Intendencias, Comisarías, el Distrito Especial de Bogotá, y Municipios, sólo podrá autorizarse por el Ministerio de Educación previa certificación motivada de los Delegados del Ministerio ante los Fondos Educativos Regionales, en la cual se acredite su necesidad por razón de construcción de nuevas aulas o establecimientos educativos.

Parágrafo. Los nombramientos hechos en contravención de este artículo carecen de validez.

Artículo 3° Este Decreto rige desde su sanción.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E. a 22 de diciembre de 1975.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Educación Nacional,
Hernando Durán Dussán.